

Quito, 8 de enero de 2024

Oficio. PR - 003 - CRE - 2024

Señoras y Señores  
**PRESIDENTAS Y PRESIDENTES**  
**JUNTAS PROVINCIALES**  
**CRUZ ROJA ECUATORIANA**  
Presente.-

REF: ELECCIONES DIRECTORIOS PROVINCIALES Y CANTONALES

De mi consideración:

Como es de su conocimiento con fecha 30 de abril del 2022, en sesión extraordinaria la Asamblea Nacional de Cruz Roja Ecuatoriana, en su parte pertinente resolvió:

*"... 1. Suspender las elecciones de los Órganos de Gobierno Provinciales y Cantonales, próximas a realizarse hasta que el Reglamento General sea reformado y aprobado de conformidad con las reformas y codificación del nuevo Estatuto aprobado por el Ministerio de Salud, y así contar con normas que cumplan con la Seguridad Jurídica, principio consagrado en la Constitución de la República (...)"*

Con fecha 10 de diciembre de 2022, en Asamblea Nacional de Cruz Roja Ecuatoriana se aprobó la reforma estatutaria, la misma que fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 00133 - 2023, de fecha 5 de mayo del 2023 por el Ministerio de Salud Pública.

Posterior a un arduo proceso de revisión, análisis y adecuación de las normas reglamentarias con la reforma estatutaria, el Directorio Nacional en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2023 aprobó el Reglamento General, cuya Disposición Transitoria Primera, determina:

*"...PRIMERA: Las Presidencias Provinciales y Cantonales cuyas elecciones para la renovación de sus Directorios se encuentran suspendidas, convocarán a elecciones el 1 de febrero del 2024, con el objeto que en este plazo los potenciales candidatos aprueben la Escuela de Alta Formación y Liderazgo de Sede Nacional (malla de gobierno), debiéndose aplicar el procedimiento y términos electorales estipulados en el presente Reglamento General..."*

En razón a lo determinado en la norma Estatutaria y Reglamentaria, las y los Presidentes de las Juntas que les corresponda renovar sus Directorios Provinciales y



# Cruz Roja Ecuatoriana

Sede Central

Cantones deberán convocar a elecciones el 1 de febrero del 2024 (fecha de la convocatoria), para que se efectúe el acto de sufragio un día comprendido entre el 13 al 16 de marzo del 2024, siendo el día escogido la fecha de la propia elección.

En este mismo contexto, es importante recordarles que previo a realizar la convocatoria a elecciones deberán estar conformadas las Juntas Electorales, órgano que es la máxima autoridad que lidera y organiza tan importante proceso, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 90 del Reglamento General.

Además, me permito solicitar que por su intermedio se notifique a las Juntas Cantonales para que realicen la renovación de sus Directorios, de corresponder.

Por lo expuesto, señores y señoras Presidentes es trascendental realizar los procesos eleccionarios cumpliendo con las disposiciones, plazos, términos y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico institucional.

Atentamente,

  
Dr. Roque Soria Vasco  
**PRESIDENTE NACIONAL**

